

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTA ACUÁTICO PARA LA PISCINA MUNICIPAL EN LA TEMPORADA DE VERANO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

El objeto de la convocatoria es la selección, mediante convocatoria pública y por el sistema de concurso-oposición, de CUATRO PLAZAS DE SOCORRISTA ACUÁTICO PARA LA PISCINA MUNICIPAL EN LA TEMPORADA DE VERANO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL.

El periodo de vigencia del contrato formalizado estará comprendido previsiblemente entre el 26 de junio de 2020 y el 8 de septiembre de 2020.

La Bases de la Convocatoria estarán expuestas en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

**SEGUNDA.- MODALIDAD DE CONTRATO.-**

La modalidad de contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados será la de obra o servicio determinado, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 15.1.a y artículo 2º del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, siendo el objeto del mismo desarrollar las actividades propias del puesto de trabajo de socorrista.

Su duración será la correspondiente a la temporada de verano 2020 y la contratación se realizará con arreglo a lo dispuesto en la legislación laboral.

La normativa aplicable al proceso selectivo está constituido por la legislación sobre Régimen Local, y específicamente por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre reglas básicas y programas mínimos de selección de los funcionarios de Administración Local. Supletoriamente, será aplicable el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración del Estado.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.-** Según el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los requisitos serán los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión del título habilitante para el desempeño del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado.

e) Todas las condiciones o requisitos precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de esta convocatoria.

Todos los requisitos establecidos en estas bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse en caso de superar el proceso selectivo.

### **TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

Las tareas encomendadas a las personas contratadas serán las siguientes:

- Tareas propias relacionadas con el puesto de trabajo de Socorrista.
- Vigilancia de las instalaciones comprendidas en el perímetro vallado de la piscina.
- Control del orden público y cumplimiento de las normas establecidas en la piscina del Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real por parte de los bañistas.
- La impartición de cursos de iniciación y/o perfeccionamiento de la natación que organice el Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real, el que establecerá su número, fechas de realización y horarios.
- Participar y colaborar en aquellas actividades lúdicas que organice el Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real en las instalaciones de la piscina municipal.

### **CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Instancias:

En las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se detallan en la base tercera.

La forma de presentación será entregando la instancia junto con la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI del aspirante,**
- **Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.**



- **Título habilitante para el desempeño del puesto**
- **Fotocopia compulsada de los documentos para proceder al baremo en la fase de concurso. Se advierte que no serán valorados los documentos que no se acompañen junto con la instancia en el plazo señalado en la presente convocatoria.**

Lugar de Presentación de Instancias:

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina. Así mismo se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. En todo caso, requerirá su presentación, en tiempo y forma, y deberá ir acompañada de fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria.

Plazo de Presentación de Instancias:

El plazo de presentación de solicitudes será de **7 días naturales** a contar desde el siguiente al de la fijación de anuncio relativo a la convocatoria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web del Ayuntamiento ([www.talaveralareal.es](http://www.talaveralareal.es)).

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### **QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

5.1.- Estará constituida por un Presidente y vocales, actuando uno de ellos como secretario con voz y voto, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 60 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la



actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

5.4.- Clasificación del Tribunal.- Tendrá la Categoría 3ª. Una vez conocido el número de aspirantes, se faculta a la Sra. Alcaldesa para que teniendo en cuenta las sesiones previsibles (con independencia de si estas se extienden a más de un día) fije el número máximo de asistencias que pueden devengarse, durante todo el proceso selectivo.

#### **SEXTA.- DESARROLLO DEL SISTEMA DE SELECCIÓN.-** Concurso- oposición.

**1.- Fase de oposición:** La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de Concurso-oposición, realizándose una prueba tipo test por escrito, en la que el Tribunal valorará la capacidad de los candidatos para el desempeño del puesto al que optan. Conforme a lo anterior, la puntuación máxima que puede obtener el candidato será de **20 puntos** y la puntuación mínima que deberá obtener el candidato para no ser excluido del proceso de selección, será de **10 puntos**.

Se valorarán a los aspirantes conforme a la citada prueba tipo test, se excluirán aquellos que no obtengan el mínimo de puntuación y pasarán a la fase de concurso los que obtengan un mínimo de 5 puntos en la fase de oposición.

**2.- Fase de concurso:** se evaluarán los méritos alegados por los aspirantes a la presentación de instancias, documentados suficientemente, conforme al siguiente baremo. No obstante, la puntuación obtenida en la fase de concurso, únicamente será de aplicación, a aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

El concurso totalizará hasta **10 puntos**, distribuidos del siguiente modo:

Se valorarán los siguientes méritos aportados por los aspirantes:

**1.- Por tener el curso de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP), se obtendrán 2 puntos.**

**2.- Por tener el curso de Primeros Auxilios, se obtendrán 1 punto.**

**2- Experiencia profesional: hasta 3 puntos**

- Por servicios prestados para cualquiera de las Administraciones Públicas o empresas privadas, independientemente de la jornada desempeñada y con la categoría de **Socorrista Acuático o Monitor deportivo, en este último caso, con titulación de TAFAC o Ciencias del Deporte, teniendo que acreditar el candidato que está en posesión de alguna de estas titulaciones junto con la documentación que se presente para acreditar la experiencia requerida, se asignarán 0,05 puntos, por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de**



**3 puntos.** Para acreditar la experiencia laboral, solo valdrá como documento acreditativo, el Certificado de empresa o en su defecto, cualquier otro documento que acredite fehacientemente: la categoría de su contrato, duración del mismo y empresa donde ha prestado los servicios.

**3.- Formación: hasta un máximo de 4 puntos.**

- Por tener la titulación de TAFAC, Ciencias del Deporte o cursos que habiliten al candidato a dar cursos de natación. (2 puntos)
- Por cursos realizados que tengan relación con los cometidos del puesto de socorrista o Actividades de Ocio y Tiempo Libre, se asignarán con un máximo de 2 puntos:

0,25 puntos por cursos de hasta 60 horas.

0,50 puntos por cursos de entre 61 horas a 120 horas.

0,75 puntos por cursos de entre 121 horas a 180 horas.

1 punto por cursos superiores a 180 horas

**4.-** En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación, el empate se resolverá dándole prioridad a la puntuación obtenida en la experiencia profesional y si continuara el empate entre los candidatos, desempatará la puntuación obtenida en la formación. Si igualmente persistiera el empate, se desempatará con la puntuación obtenida en la fase de oposición, resolviendo por último a través de un sorteo.

**SÉPTIMA.- CONSTITUCIÓN DE LA LISTA, Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Calificados los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados. Será seleccionado el aspirante que obtenga la mayor puntuación, sin que el número de aspirantes seleccionados pueda superar el número de puestos, objeto de la presente convocatoria.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato.

**OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-**

**8.1.- Documentos exigibles:** Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Talavera la Real los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Copia compulsada del D.N.I..



b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

**8.2.- Plazo:** El plazo de presentación de documentos será de 2 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**8.3.- Excepciones:** Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

**8.4.- Falta de presentación de documentos:** Conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en la base 8.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

**8.5.- Nombramiento:** Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía Presidencia, procederá al nombramiento hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

## **NOVENA.- CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA.**

Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo, a efectos de posteriores contrataciones, para cubrir temporalmente suplencias, en la categoría seleccionada, mientras se mantenga la causa que ha motivado esta convocatoria.

## **DÉCIMA.- CONTRATACION.-**

**10.1.- Plazo.-** Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los incluidos en el mismo deberán formalizar el contrato en el plazo que determine el Ayuntamiento.

**10.2.- Efectos de la falta de formalización del contrato.-** Quien sin causa justificada no formalizara el contrato dentro del plazo señalado por la Corporación, supondrá la ineficacia de su nombramiento, con pérdida de derecho a adquirir la condición de empleado público, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación, con los mismos trámites anteriores.



**10.3.-** Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en los artículos aplicables a los laborales del Estatuto del Empleado Público aprobado por el del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; al Reglamento General de Ingreso de la Administración Pública de 21 de Diciembre de 1.984; al Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local, la legislación propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

#### **UNDÉCIMA.- BASE FINAL**

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

